



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICIS SOCIALS



Universidad  
**Católica de  
Valencia**  
San Vicente Mártir

### **PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA CLÍNICA DE PODOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALÈNCIA, PARA LA DISPENSACIÓN DE SERVICIOS DE PODOLOGÍA, A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INIVIDUALIZADAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha  
En la ciudad de València, a ----- 2020

#### **REUNIDAS LAS PERSONAS**

De una parte, Sr. José Manuel Pagán Agulló, en nombre y representación como Rector Magnífico de la Fundación Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, con NIF G97025787, en virtud de las facultades de representación conferidas en las escrituras públicas otorgadas ante el notario de Valencia Joaquín Borrell García, de fecha 21 de diciembre de 2018, y número de protocolo 4219/2018.

De otra parte, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València José Vicente Ruano Vila.

Ambas personas como representantes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto:

#### **EXPONEN**

PRIMERO. La situación de precariedad económica en que se encuentra gran parte de la ciudadanía de València, ha provocado una situación de falta de recursos para hacer frente al pago de servicios de podología, ante una situación de necesidad sanitaria,

hecho que afecta gravemente a la vida y la salud de las personas que la sufren porque pone en riesgo su derecho a una vida digna.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València tiene entre sus fines procurar las mejores condiciones de vida y servicios a su ciudadanía. De este modo, el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Servicios Sociales, del Área de Bienestar y Derechos Sociales y, en cumplimiento de sus fines tendentes a satisfacer las necesidades básicas y en el ejercicio de sus competencias en materia de atención a situaciones de necesidad y a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a lo dispuesto en los *apartados 1 y 2.e) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, se considera necesario realizar un esfuerzo económico encaminado a asegurar a las personas más vulnerables residentes en el término municipal, el acceso a ayudas económicas para el pago de servicios de podología.

Todo ello enmarcado en la normativa actual, especialmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. La medida incluida en este acuerdo está destinada a establecer ayudas a las personas en situación de vulnerabilidad que no pueden hacer frente al gasto que supone el pago de servicios de podología.

CUARTO. Por su parte, la Clínica Podológica de la Universidad Católica tiene entre sus funciones negociar y firmar convenios relativos a las prestaciones económicas individualizadas por servicios de podología dispensados a las personas beneficiarias de entidades públicas y privadas, así como encargarse de la facturación, liquidación y distribución al personal colegiado del importe de dichas prestaciones.

QUINTO. Régimen Jurídico. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del citado texto legal.

SEXTO. La actuación de las partes se regirá por lo dispuesto en el presente convenio y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, por la legislación general reguladora de la actuación del

Ayuntamiento de València, así como por el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

En consecuencia, ambas partes, asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos y en su virtud convienen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de este convenio es establecer el procedimiento para la adquisición de productos y tratamientos podológicos y establecer los mecanismos de coordinación entre el Ayuntamiento de València y la Clínica de Podología de la Universidad Católica de València.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

1.- El presente convenio se aplicará a las personas físicas que sean consideradas por los Servicios Sociales Municipales como hogar vulnerable y puedan ser objeto de atención y ayuda económica por parte del Ayuntamiento de València, en base a lo regulado en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento de València vigente en cada momento.

2.- El procedimiento se iniciará por solicitud de persona interesada, presentada por registro de entrada en los Centros de Atención contemplados en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, (PEIS en adelante) cuando manifieste tener dificultades podológicas y necesite tratamientos y productos y no pueda adquirirlos por su situación socioeconómica. La persona solicitante rellenará una instancia en la que indicará que cumple los requisitos de la Ordenanza reguladora de las PEIS, hecho que las personas profesionales de Servicios Sociales comprobarán posteriormente.

3.- En los casos en los que una persona que pueda ser beneficiaria del convenio se dirija directamente a la Clínica, por cualquiera de sus canales de atención a clientes para solicitar acogerse al convenio, esta le facilitará la información básica sobre la

operativa del mismo y los datos de contacto de los servicios sociales municipales, para que pueda tramitar dicha solicitud.

4.- Se requerirá a la persona solicitante la propuesta de tratamiento/presupuesto justificativa de la necesidad, que deberá ser emitida por la Clínica Podológica de la Universidad Católica, sin coste alguno para la persona solicitante ni para el Ayuntamiento de València.

5.- El Ayuntamiento tramitará la ayuda correspondiente, una vez presentada la documentación por parte de la persona solicitante.

6.- La ayuda recibida por la persona solicitante podrá ser de la totalidad del coste de los servicios de podología o parte de éstos.

En el caso de que la concesión sea de parte del tratamiento, y la persona beneficiaria no desee abonar el resto del tratamiento, el personal facultativo de la Clínica Podológica de la Universidad Católica determinará cuales son los tratamientos más urgentes o adecuados a prestar al o a la paciente en base a la ayuda concedida informando al Ayuntamiento de tal circunstancia.

7.- El Ayuntamiento informará mensualmente a la Clínica, mediante correo electrónico, las personas beneficiarias de este tipo de ayudas, con indicación de la cuantía concedida en cada uno de los casos. La Clínica citará a las personas beneficiarias y les proporcionará los servicios podológicos.

8.- Tras finalizar el tratamiento, la clínica emitirá factura a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales con el coste del servicio proporcionado. El Ayuntamiento de València pagará a la cuenta bancaria que aporte la entidad, identificando a la persona solicitante. Si la ayuda no cubriera la totalidad, Servicios Sociales informará a la persona solicitante la parte que ha de abonar del coste del servicio o producto y el tiempo que queda hasta que se finalice la protección.

9.- La Clínica también se obliga a no exigir el pago de ningún tipo de intereses, comisiones u otros gastos adicionales fuera de lo marcado en este convenio, los precios son:

#### **QUIROPODOLOGÍA:**

Visita diagnóstica: sin coste

Visita con quiropodia: 7,5€

Cura: 7 €

Cura papiloma (sesión): 5€

**ORTOPODOLOGÍA:** (plantillas: precisan las dos fases)

1º.- Exploración biomecánica computorizada: 20€

2º.- Órtesis plantar (es la plantilla): 45€

10.- Los servicios de podología, para poder ser suministrados y utilizados, deben cumplir los requisitos contemplados en la legislación vigente que les resulte de aplicación.

11.- El establecimiento de la Clínica Podológica de la Universidad Católica y el material utilizado deben reunir los requisitos que en cada momento establezca la administración sanitaria competente, a fin de que se salvaguarde una correcta elaboración y adecuación de la prestación prescrita al o a la paciente. La Clínica se compromete a actuar conforme con las exigencias derivadas de las normas profesionales vigentes.

12.- En los casos en los que sea necesario un servicio más especializado, por ser necesario para inserción laboral u otras necesidades, se indicará en el diagnóstico, así como en el presupuesto de la entidad colaboradora, para que el Ayuntamiento de València valore su concesión.

13.- La garantía de todos los productos de este convenio tendrá una duración de 24 meses, siendo de aplicación, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente.

14.- El medio de comunicación entre el Ayuntamiento y la Clínica Podológica de la Universidad Católica será mediante correo electrónico:

- El Ayuntamiento de València pone a disposición de las comunicaciones con la entidad:: [prestacionessoc@valencia.es](mailto:prestacionessoc@valencia.es)
- La Clínica Podológica de la Universidad Católica pone a disposición del Ayuntamiento de València: [clínicas.universitarias@ucv.es](mailto:clínicas.universitarias@ucv.es)

15.- La Clínica Podológica de la Universidad Católica se ofrece a facilitar al Ayuntamiento de València asesoramiento, información y formación sobre distintos aspectos relacionados con el objeto de este convenio.

16.-Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

- Por el Ayuntamiento de València:

Lluisa Colomer Tortosa                      mlcolomer@valencia.es

- Por la Clínica de Podología de la Universidad Católica de València:

Laura López-Almansa Beaus      laura.lopezalmansa@ucv.es

Francisco Pablo Vera Ivars      fp.vera@ucv.es

17.- La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento diferentes a las establecidas en el mismo.

### **TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESOLUCIÓN**

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las obligaciones o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. Por acuerdo unánime de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
4. Por imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los respectivos compromisos.

En todo caso, la terminación del Convenio conforme con esta cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, salvo en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes en que se tendrá derecho a indemnización por los daños y perjuicios causados.

La Clínica Podológica de la Universidad Católica de València deberá responsabilizarse de las infracciones en que pueda incurrir, pudiendo repercutir el Ayuntamiento los

costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente.

#### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

1. Con el objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinar los recursos puestos a su disposición, se creará una comisión mixta entre el Ayuntamiento de València y la Clínica Podológica de la Universidad Católica para el examen, seguimiento, coordinación y, en su caso, propuesta de modificación del convenio. La Comisión estará formada por:

- La Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración
- La Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales
- Dos representantes de la Clínica Podológica de la Universidad Católica.

2. Dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente convenio, cada una de las partes designará una persona interlocutora y notificará tal designación a la otra parte. Las personas interlocutoras de ambas partes concretarán de común acuerdo cuantas cuestiones técnicas e instrumentales sean necesarias para aplicar este convenio y el pleno cumplimiento de sus objetivos.

3. En todo caso, para garantizar la confidencialidad y facilitar la ejecución del convenio, ambas partes establecerán, mediante acuerdo de sus personas interlocutoras, canales específicos y exclusivos de intercambio de información requerida para la ejecución del mismo.

#### **QUINTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las personas firmantes.

#### **SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogándose expresamente por periodos anuales con un máximo de dos prórrogas, por acuerdo expreso de las partes, manifestado con una antelación de dos meses a su vencimiento.

Transcurridos estos cuatro años el convenio quedará extinto y, si se quisiera seguir con los compromisos del mismo, será necesario suscribir uno nuevo.

#### **SÉPTIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

El Ayuntamiento de València y la Clínica Podológica de la Universidad Católica se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto, que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente convenio serán conocidas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1.- Dado que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de las personas beneficiarias, todas las partes deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Ambas partes se comprometen a que, en las actuaciones que realicen en cumplimiento del presente convenio, se cumpla estrictamente la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal.

3. La información relativa a las personas beneficiarias tiene carácter confidencial, obligándose la Clínica Podológica de la Universidad Católica y el Ayuntamiento a que únicamente accedan al mismo las personas que sean estrictamente imprescindibles para el cumplimiento del presente convenio y a no dar a la información contenida en aquella una finalidad distinta de la exigida para la ejecución de lo previsto en el mismo.

4. El Ayuntamiento de València recabará el consentimiento de la persona beneficiaria para comunicar sus datos personales a la Clínica Podológica de la Universidad Católica con la finalidad exclusiva de que pueda ser beneficiaria del presente convenio y permitir su ejecución, así como para que la Clínica comunique al Ayuntamiento los datos necesarios durante la vigencia del convenio para el cumplimiento del mismo.

5. Los datos que constan en el presente convenio se incorporarán a un fichero automatizado de datos al inscribirse el convenio en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

6.- El objeto de este convenio determina la existencia de tratamiento de datos por las personas firmantes por cuenta del Ayuntamiento de València.

Por lo tanto, José Manuel Pagán Agulló, en nombre y representación de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir se convierte en Encargado del Tratamiento del que es Responsable el Ayuntamiento de València.

El encargado del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); el tratamiento por la persona encargada se registrará por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Ayuntamiento de València

Por Universidad Católica

Isabel Lozano Lázaro

José Manuel Pagán Agulló

Secretario del Ayuntamiento de València

José Vicente Ruano Vila